

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 24 de julio

Núm. 84

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Cuenta general 2019	1234
Tasa de ocupación de terreno	1234
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Tasa de agua y basura	1234
COVALEDA	
Modificación de crédito.....	1235
Subasta de parcelas	1235
CUBILLA	
Obra 91 PD 2020	1236
Presupuesto 2020	1236
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Ordenanza de agua potable.....	1237
GARRAY	
Cuenta general 2019	1237
Modificación de crédito 1/2020.....	1238
LICERAS	
Tasa de agua y basura	1238
MEDINACELI	
Ordenanza de terrazas.....	1238
MORÓN DE ALMAZÁN	
Tasa cementerio.....	1239
NOLAY	
Nombramiento de Presidente sustituto.....	1240
QUINTANA REDONDA	
Tasa de residuos sólidos.....	1240
LOS RÁBANOS	
Precio público servicio piscinas.....	1243
REZNOS	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	1243
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Obra 209 PD 2020.....	1244
SERÓN DE NÁGIMA	
Juez de paz sustituto	1244
SUELLACABRAS	
Tasa de cementerio y utilización de locales municipales.....	1244
TALVEILA	
Juez de paz titular.....	1245
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE MIO CID	
Cuenta general 2019	1245
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
CÁMARA DE COMERCIO DE SORIA	
Programa integral de cualificación y empleo. Plan de capacitación	1245

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 01 de julio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1371

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[dirección https://www.burgodeosma.sedelectronica.es](https://www.burgodeosma.sedelectronica.es)].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1 de julio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1372

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por Decreto de la alcaldía de 13 de julio 2020, el Padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua del primer semestre de 2020, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, a 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1368

**COVALEDA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extra.	Créditos finales
489.01 231	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	12.000	30.000	43.000
831.00 231	Adelantos aprovechamientos forestales	0	30.000	30.000
220.00 313	Gastos diversos	0	40.000	40.000
TOTAL			100.000	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto vigente, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación económica Cap. Art. Conc.	Descripción	Presupuestado	Aumento	Total
5 5 4	Aprovechamientos forestales	55.000	100.000	155.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que se esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Covaleda, 15 de julio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1370

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía nº 295/2020, de fecha 15 de julio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de dos parcelas, para destinarlo a la construcción de vivienda en dichas parcelas urbanas, conforme a los siguientes datos:

**1. Datos generales:**

La documentación (expediente nº 273/2019) se puede obtener en la Secretaría del Ayuntamiento de Covaleda, sita en Plaza Mayor, nº 1 de Covaleda (Soria), con CP: 42157, teléfono 975370000, fax: 975370267, email: ayuntamiento@covaleda.es y dirección del Perfil de Contratante en <http://covaleda.sedelectronica.es>.

La fecha límite de obtención de documentación e información será en el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *BOP de Soria*.

El órgano adjudicatario será Alcaldía.

2. Objeto e importe del contrato:

Nombre	Inscripción Registro de la Propiedad	Referencia catastral	Valor (sin IVA)
CL. URBIÓN 11	967 de Covaleda	9731502WM0493S0001ED	13.230,00 €
CL. SAN PABLO 3	968 de Covaleda	9731902WM0493S0001LD	16.020,00 €

3. Tramitación urgente y procedimiento por subasta.**4. Requisitos del contratista establecido en el pliego de condiciones.****5. Presentación de ofertas:**

En las oficinas del Ayuntamiento de Covaleda, sitas en Plaza Mayor, nº 1 de Covaleda (Soria), con CP: 42157, en el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *BOP de Soria*.

Covaleda, 15 de julio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1381

CUBILLA

Aprobado inicialmente el día 23 de junio de 2020, por acuerdo de pleno, el siguiente proyecto de obras:

- “Tuberías entrada depósitos y captaciones. Llaves de agua”, con un presupuesto de 18.000,00 €, corresponden a la Obra Nº 91 del plan de Diputación 2020, redactado por el Ingeniero de caminos D. Rafael Santamaría Ausín.

Se expone al público durante cinco días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cubilla, 14 de julio de 2020.– El Alcalde, Roberto Martí Gómez.

1353

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020 aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Cubilla, 14 de julio de 2020.- El Alcalde, Roberto Martí Gómez.

1354

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Tasa reguladora del servicio de recogida domiciliar de Basura, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28.02.2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la presente Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es la siguiente:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable.

Artículo 5º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) USO DOMESTICO, USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, GANADEROS Y ORGANISMOS OFICIALES.

TARIFA Nº 1.

A) Uso doméstico.

- Hasta 120 m³ año un mínimo de 24,04 euros anuales.

- De 121 m³ a 180 m³ mes: 0.36 m³.

- De 181 m³ en adelante a 0.42 m³.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la recogida domiciliar de basura

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1.- Viviendas y demás inmuebles particulares 30,00 euros anuales

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Espeja de San Marcelino, 16 de julio de 2020.- El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 1385

GARRAY

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real De-



creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Garray, 10 de julio de 2020.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 1338

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito 1/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extra.	Créditos finales
231	16209	Otros gastos sociales	0	4.000	4.000
311	22106	0	0	6.000	6.000
TOTAL				10.000	10.000

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	0	870	Remanente de Tesorería	10.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garray, 14 de julio de 2020.– La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras. 1365

LICERAS

Aprobados inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Liceras, con fecha 13 de julio de 2020, los Padrones de tasa por servicio de recogida de basura, y el de agua, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Liceras, 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 1367

MEDINACELI

En la Oficina General y en la sede electrónica (<https://medinaceli.sedelectronica.es> -Transparencia- Normativa- Proyectos en tramitación- 2020) de este Ayuntamiento y a los efectos del



artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan y que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de terrazas en la vía pública en el Municipio de Medinaceli.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de las Ordenanzas con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Medinaceli, 3 de julio de 2020.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1340

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional y, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto definitivo de la modificación aprobada.

“Modificación del Artículo 4: Cuota tributaria, que queda redactado en los siguientes términos:

- Por sepultura de tierra: 150 €
- Por sepultura-panteón de hormigón: 800,00 €
- Por nicho: 350,00 €
- Por columbario: 200,00 €”

La modificación aprobada entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el *B.O.P. de Soria*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Morón de Almazán, 13 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1364

**NOLAY**

Esta Presidencia por Resolución de fecha 10 de junio de 2020, dictada en uso de las facultades conferidas por los art. 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado 1º Sustituto del Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Nolay a Doña Sandra Antón Gallego.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Nolay, 16 de julio de 2020.– El Presidente, Óscar Rupérez Chércoles.

1383

QUINTANA REDONDA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda por el que se aprueba definitivamente la tasa por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quintana Redonda sobre imposición de la tasa por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, otra tipología de edificaciones destinadas a cualquier otro uso siempre que tenga acometida de agua y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional o artística que estén abiertos al público.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias siempre que la legislación vigente no establezca un modelo especial de gestión de esos residuos.

Los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria deberán depositarse en un Punto Limpio debidamente autorizado.



Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas. Los animales domésticos y los vehículos deberán entregarse a un gestor autorizado.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

<u>Naturaleza y destino de los inmuebles</u>	<u>Tarifa</u>
Viviendas65 €
Otra tipología de edificaciones distintas a viviendas destinadas a otros usos siempre que tengan acometida de aguas15 €
Locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional o artística que estén abiertos al público110 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establece ninguna exención ni bonificación de esta tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de

BOPSO-84-24072020



residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón de basuras, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota proporcional al año restante.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en los contenedores habilitados al efecto, y su carga en los vehículos correspondientes.

A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los contenedores habilitados al efecto.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de abril de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de



dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Quintana Redonda, 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Sergio Frías Pérez.

1347

LOS RÁBANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó la aprobación de la modificación de precio público por prestación del servicio de las Piscinas Municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

PRIMERO. Aprobar la modificación de precio público por prestación del servicio de las Piscinas Municipales.

SEGUNDO. Fijar las siguientes tarifas para la prestación del servicio:

Precios de Lunes a Domingo

NO EMPADRONADOS

- Precio de entrada todo el día: 1 euro

- Niños menores de 6 años: gratis

EMPADRONADOS

- Precio de la entrada todo el día: 0,50 euros

- Niños menores de 6 años: gratis

TERCERO. Que el uso de la entrada sea personal e intransferible.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losrabanos.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Los Rábanos, 10 de julio de 2020.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1337

REZNOS

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 7 de julio de 2020, el Padrón Fiscal Agua, Basuras y Alcantarillado, periodo 2º Semestre de 2019, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Reznos, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez.

1348

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha de fecha 13 de julio de 2020, el proyecto de la obra “Mejora captación de aguas en Santa Cruz de Yanguas” N° 209 del Plan Diputación 2020, con un presupuesto de 15.000,00 euros, redactado por el ICCP D. Ángel Millán De Miguel queda expuesto al público, durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.* para que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Yanguas, 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez. 1343

SERÓN DE NÁGIMA

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/85.

Serón de Nágima, 15 de julio de 2020.– El Alcalde, Luis Antonio Hernández Laorden. 1374

SUELLACABRAS

El Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora, de la Tasa de Cementerio y de la Tasa por utilización de Locales Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, previa cita previa a través del email suellacabras@dipsoria.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

El acuerdo de imposición y ordenación de las Tasas de Cementerio y Utilización de locales municipales quedará elevado a definitivo si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras.

Suellacabras, 10 de julio de 2020.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente.

1332

**TALVEILA**

Producida la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Nº 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, se abre un plazo de 15 días hábiles para que quienes deseen acceder al cargo presenten solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser nombrado Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Talveila, 13 de julio de 2020.– El Alcalde, Narciso, Pérez Torroba.

1339

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE MIO CID**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban de Gormaz, 14 de julio de 2020.– El Presidente, Celestino Redondo Cere-suela.

1373

ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA DE COMERCIO DE SORIA****PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO
PLAN DE CAPACITACIÓN**

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2020. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE).

BDNS (Identif.): 516329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

BOPSO-84-24072020



Primero. – Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Soria, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Soria que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Soria <https://sede.camara.es/sede/soria> Además, puede consultarse a través de la web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria: <http://www.camarasoria.com/content/formaci%C3%B3n-y-empleo>

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 14.850,00 €

Los importes concedidos serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Quinto. – Cuantía.

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Soria, ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.camara.es/sede/soria>

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Soria, 16 de julio de 2020.– La Directora General de la Cámara de Comercio de Soria, Nuria Sánchez Hernández.

1387



BOPSO-84-24072020